



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 210/2017.

**ACTOR:** IGNACIO ORTEGA  
ROQUE.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** PARTIDISTA  
COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Se **confirma** la resolución de veinte de abril del año en curso, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, dentro del expediente CJE-JIN-039/2017, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. DEL ACTO RECLAMADO.**

- a) Designación de candidaturas del PAN.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, se publicó el acuerdo

<sup>1</sup> En lo subsecuente se le denominará como "PAN".

<sup>2</sup> En lo subsecuente, las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

**CPNS/SG/14/2017**, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, donde se designó a los candidatos para integrar las planillas de los Ayuntamientos que le corresponden al PAN con motivo del convenio de Coalición, entre ellos el de San Juan Evangelista, Veracruz, designación que recayó en persona distinta a la parte actora.

**b) Resolución primigenia local.** El trece de abril, este Tribunal Electoral dictó resolución por la que declaró improcedente la inconformidad de la parte actora en contra de la designación señalada en el inciso anterior, y reencauzó el juicio ciudadano JDC 149/2017 remitiéndolo a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional<sup>3</sup> del PAN, para que en uso de sus atribuciones, resolviera lo correspondiente.

**c) Resolución intrapartidista.** El veinte de abril, la Comisión Jurisdiccional, dictó resolución al expediente CJE/JIN/039/2017, por la cual declaró confirmar el acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos a cargos locales en el Proceso Electoral 2016-2017 en Veracruz, particularmente en el Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

## **II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**a) Presentación de la demanda.** El veintiocho de abril, Ignacio Ortega Roque presentó de forma directa ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-

---

<sup>3</sup> En adelante Comisión Jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional dentro del expediente CJE/JIN/039/2017.

- b) Integración y Turno.** Por acuerdo de treinta de abril, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **JDC 210/2017** y turnarlo a su ponencia. En el mismo proveído, dado que el medio de impugnación, como ya se refirió, se presentó directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, se requirió al órgano responsable a efecto de llevar el trámite de publicitación previsto en los numerales 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>4</sup>.
- c) Radicación.** Mediante acuerdo de nueve de mayo, el Magistrado Instructor radicó el presente juicio ciudadano y realizó un nuevo requerimiento al órgano responsable.
- d) Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** El diez de mayo, el magistrado instructor admitió el presente juicio ciudadano, y al no haber diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública, prevista por el artículo 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación la presente sentencia, lo que se hace con base en las siguientes:

<sup>4</sup> En lo subsecuente, Código Electoral.